

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.
OFICIO S.G.P.A./219/COAH/2021

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.
TELÉFONO CELULAR PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, CONTENIDO EN LA PÁGINA 1 DE 10.

FUNDAMENTO LEGAL
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 116 DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA
POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Jefe de la Unidad de Normatividad y Fomento.


LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA

**ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-54 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DE LA SESIÓN
DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA.**
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/
ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)

X



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. S.G.P.A./219/COAH/2021
Asunto: Aviso de No Requerimiento de Autorización
en materia de Impacto Ambiental
Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 08 de marzo de 2021

Ing. Marco Antonio del Ángel Aradillas

Representante Legal

Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación

Residencia Regional de Construcción de Proyectos de

Transmisión y Transformación Noreste

Residencia de Obra Zona Metropolitana

Comisión Federal de Electricidad

Calle Ixtlixochitl No. 201

Col. Los Pinos Primer sector

Saltillo, Coahuila de Zaragoza

C.P. 25204

Tel: 01(81)12241058, Ext. 63961

RECIBI ORIGINAL

Se notifica vía @

FIRMA: EMPREGA: CFE

11-11-20-2021

FECHA: NOMBRE: Marco A. del Angel

HORA: 12:20 CARGO: Rep. Legal:

Correo Electrónico: marco.delangel@cfe.gob.mx, eduardo.ling@cfe.mx y octavio.valladares01@cfe.gob.mx

De conformidad con lo previsto en los artículos 2, 14, 17 bis, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38, 39 correlacionados con el artículo 19 fracciones XXIII y XXV y 40 fracción IX inciso c, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, Artículo Único, fracción VI, punto 1 del acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de marzo de 2013, así como en los artículos 3 y 16, fracción VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia; ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2021, se emite el presente Acuerdo en relación a su oficio N° N2A03-ROZM-028/21, de fecha 18 de enero de 2021, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, con número de Bitácora: 05/DD-0073/01/21, el día 26 de enero de 2021, mediante el cual ingresa el Aviso de no Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental, para Blvd. Los Fundadores No. 7840, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25294.
Teléfono: (844) 4118402 www.gob.mx/semarnat

11 MAR 2021



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./219/COAH/2021

Asunto: Asunto: Aviso de No Requerimiento de Autorización
en materia de Impacto Ambiental

llevar a cabo "ENERGIA LIMPIA DE AMISTAD III: Obra electromecánica para el cambio de transformadores de corriente en la SE Río Escondido", ubicada en el municipio de Nava en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en lo sucesivo es denominado el proyecto, promovido por la **Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación, Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Noreste de la Comisión Federal de Electricidad**, en adelante la **promovente**.

CONSIDERANDO:

I. Que el día 04 de febrero de 2021, esta **Delegación Federal** emitió el oficio N°. S.G.P.A./107/COAH/2021, mediante el cual solicitó a la **promovente**, la información adicional que se cita a continuación, con la finalidad de que la empresa **promovente** justifique que se apegue a los supuestos del trámite de aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental, señalados en el artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental:

1. *Deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, toda vez que se desprenden que la dirección proporcionada se ubica en el municipio de SAN NICOLAS DE LOS GARZA, en el ESTADO de NUEVO LEON, lo anterior con fundamento en los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles ordenamientos supletorios a la Ley de la Materia. Así mismo se percibe que en caso de ser omiso, esta Autoridad podrá notificar conforme a lo establecido en los artículos 306 y 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles ordenamientos supletorios a la Ley de la materia.*
2. *A fin de tenerle por atendido lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, deberá presentar original o copia certificada de la escritura pública, o copia simple de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a la creación de la Comisión Federal de Electricidad, derivada de las reformas de los años 2014 y 2016.*
3. *No pasa desapercibido para esta Autoridad, que el solicitante ingresó copia simple de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 24 de agosto de 1937 en la cual se hace constar la Ley que crea la Comisión Federal de Electricidad, sin embargo ha habido reformas a la propia comisión.*
4. *Deberá de presentar original o copia certificada de la escritura pública número 5,422 de fecha 10 de junio de 2019, pasada ante la fe del notario público número 165 del Estado de México, instrumento jurídico mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado, otorga el Poder General para Actos de Administración, en favor del C. MARCO ANTONIO DEL ANGEL ARADILLAS.*
5. *Respecto al requerimiento consistente en la solicitud de cotejo y devolución de la copia simple de la escritura número 5,422 de fecha 10 de junio de 2019, pasada ante la fe del notario público número 165 del Estado de México, tal como lo señaló en su escrito de solicitud de fecha 18 de enero de 2021, es de señalar al interesado las copias simples no son sujetas a cotejo y que los originales o copias certificadas*

Blvd. Los Fundadores No. 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294

Teléfono: (844) 4118402 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./219/COAH/2021

Asunto: Aviso de No Requerimiento de Autorización
en materia de Impacto Ambiental

que en su caso llegue a presentar y que sean correspondientes a la acreditación de la personalidad de la personalidad no podrán ser devueltas ya que quedan exceptuados de cotejo por tratarse de documentos con los que se acredita la personalidad. Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, así como 280 del Código Federal de Procedimientos civiles, legislación supletoria a la Ley de la Materia.

6. *Deberá presentar copia simple de la Publicación del Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de abril de 2017, lo anterior a fin de relacionarlo con la escritura pública número 5.422 de fecha 10 de junio de 2019. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la materia.*
7. *Derivado de las observaciones antes citadas, esta Delegación Federal, con fundamento en lo establecido en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), mismo que establece el carácter preventivo del procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental y a los artículos 17-A y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, previene al interesado para que en el término de 5 (cinco) días hábiles, presente las aclaraciones, ampliaciones, rectificaciones o ratificaciones en relación a lo manifestado en el presente oficio, lo anterior, con la finalidad de que esta Unidad Administrativa esté en condiciones de pronunciarse con respecto a su solicitud.*
- II. Que para la entrega de la información antes indicada, se otorgó un plazo de **5 días hábiles** para su presentación tal y como lo establece el trámite que nos ocupa y notificándole que, en caso de no presentar la información solicitada, se procedería a desechar su solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.
- III. Que en el expediente del **proyecto**, obra el acuse de recibido del oficio No. S.G.P.A./107/COAH/2021, con fecha **09 de febrero de 2021**.
- IV. Que con fecha 16 de febrero de 2021, la **promovente**, ingreso el oficio **No. N2A03-ROZM-0604/2021**, de fecha 11 de febrero de 2021, mediante el cual la **promovente** atendió el requerimiento de información de los puntos mencionados en el **Considerando I** del presente oficio observándose lo siguiente:

1. RESPUESTA: Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en CALLE Ixtlixochitl número 201, Colonia Los Pinos Primer Sector, SALTILLO, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25204.

ANÁLISIS: Se da cumplimiento al requerimiento.

2. RESPUESTA: Al respecto se anexa copia simple de los DOF solicitados, en el escrito de fecha 11 de febrero de 2021, suscrito por el ING. MARCO ANTONIO DEL ANGEL ARADILLAS, ingresado el 18 de febrero de 2021, que no es una Ley



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./219/COAH/2021

Asunto: Aviso de No Requerimiento de Autorización
en materia de Impacto Ambiental

de creación si no solo organización, ya que la CFE fue creada por decreto de fecha 14 de agosto de 1937, publicado en el DOF en fecha 24 de agosto de 1937.

DICTAMEN: Por lo anterior téngase por desvirtuado el requerimiento realizado y por atendido lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la materia, considerando la documentación inicial ingresada.

3. RESPUESTA: Al respecto el solicitante anexa copia certificada de la escritura pública solicitada.

DICTAMEN: Se da cumplimiento al requerimiento.

4. RESPUESTA: Al respecto el solicitante manifiesta y anexa copia certificada de la escritura pública 5,422.

DICTAMEN: Se da por realizado el apercibimiento, no obstante el haber presentado copia certificada de la escritura pública, esta no podrá ser devuelta en términos del apercibimiento.

5. RESPUESTA: Al respecto el solicitante anexa copia simple de la Publicación del Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de abril de 2017.

DICTAMEN: Se da cumplimiento al requerimiento.

6. Téngase por señalado como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la materia, a los **C.C. ALEJANDRO RENDÓN GONZALES y/o LEOPOLDO CONTRERAS RODRIGUEZ y/o JORGE OCTAVIO VALLADARES RODRIGUEZ**

7. Se tiene por cumplido lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley federal de Procedimiento Administrativo supletoria a la Ley de la materia, por lo que respecta al haber autorizado como correos electrónicos para recibir notificaciones los siguientes: marco.delangel@cfe.mx, eduardo.ling@cfe.mx y octavio.valladares01@cfe.gob.mx.

- V. Que de acuerdo a la información contenida en el expediente que integra el presente **proyecto**, se señala que la sustitución de seis (6) transformadores de corriente (TC) por TC's con relación mínima de 2000/5 amperes, dentro de la SE Río Escondido, de la línea de transmisión Piedras Negras-93250-Río Escondido.

La sustitución de seis (6) transformadores de corriente (TC) por TC's con relación mínima de 2000/5 amperes, dentro de la SE Río Escondido, de la línea de transmisión Piedras Negras-93250-Río Escondido; tiene como objetivo

Bvd. Los Fundadores No. 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25294
Teléfono: (844) 4118402 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. S.G.P.A./219/COAH/2021

Asunto: Asunto: Aviso de No Requerimiento de Autorización
en materia de Impacto Ambiental

modernizar el equipamiento de la SE Río Escondido, para facilitar en un futuro próximo el servicio de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica en términos de lo establecido en el artículo 5° de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

Que la **promovente** señala que la superficie donde se pretende realizar el proyecto es de uso en la Industria Eléctrica.

- VI. Que la **promovente** manifiesta que las obras pretendidas cumplen con los supuestos establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental conforme a lo siguiente:

Que con referencia a lo establecido en la fracción I del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la **promovente** manifiesta que: *"La SE Río Escondido fue construida a finales de los años 70's y principios de 80's. Por lo cual no requirieron en su momento de la autorización respectiva (ver decretos de expropiación de terrenos anexos)."*

En lo referente a la fracción II del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la **promovente** manifiesta que: *"...La sustitución de infraestructura, en este caso los TC's, no es parte del proceso de producción de la energía eléctrica que transforma, ya que la función de los transformador de corriente se usan en mayor medida para medir la corriente y monitorear la operación de la red eléctrica que puedo haber sido generada en un campo eólico, solar o termoeléctrica. Por ello la sustitución pretendida no tiene relación alguna con el proceso de producción..."*

Para lo correspondiente a la fracción III del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la **promovente** señala que: *"...Las sustituciones de TC's pretendida no incrementarán el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de que el total de las actividades en principio se realizarían dentro del perímetro de la SE Río Escondido cuyo uso de suelo es para Industria Eléctrica y el cual ha sido utilizado desde finales de los años 70's; aunado a lo anterior como ya se comentó la actividad va ser la sustitución de los transformadores existentes por otros de modelos más recientes y por lo tanto no afectara terreno forestal alguno, así mismo durante la ejecución de los Proyecto la CFE implementará un Programa de Gestión Ambiental para el manejo y control de los aspectos ambientales generados durante la realización del proyecto. ..."*

VII. Ubicación específica de los TC's y gabinetes, dentro de la SE Río Escondido:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./219/COAH/2021

Asunto: Aviso de No Requerimiento de Autorización en materia de Impacto Ambiental

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				D	3,151,934.774	334,479.659
G	H	N 41°32'27.90" E	6.403	H	3,151,939.657	334,476.895
H	I	S 48°27'31.97" E	11.859	I	3,151,931.702	334,455.775
I	J	S 41°32'27.90" W	6.403	J	3,151,928.510	334,489.529
J	G	N 48°27'31.97" W	11.859	G	3,151,934.774	334,472.855
SUPERFICIE = 75.94 m2						

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				K	3,151,931.213	334,434.057
K	L	N 41°32'27.90" E	4.012	L	3,151,934.215	334,436.717
L	M	S 48°27'31.97" E	11.859	M	3,151,925.357	334,445.593
M	N	S 41°32'27.90" W	4.012	N	3,151,931.345	334,442.933
N	K	N 48°27'31.97" W	11.859	K	3,151,931.213	334,434.057
SUPERFICIE = 47.58 m2						

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,151,919.638	334,459.241
1	2	S 48°27'31.97" E	11.859	2	3,151,911.773	334,488.118
2	3	S 41°32'27.90" W	4.759	3	3,151,908.211	334,484.952
3	4	N 48°27'31.97" W	11.859	4	3,151,919.078	334,466.085
4	1	N 41°32'27.90" E	4.759	1	3,151,919.638	334,459.241
SUPERFICIE = 56.44 m2						

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				5	3,151,913.650	334,453.936
5	6	S 48°27'31.97" E	11.859	6	3,151,905.785	334,462.813
6	7	S 41°32'27.90" W	4.759	7	3,151,902.223	334,459.657
7	8	N 48°27'31.97" W	11.859	8	3,151,910.088	334,480.760
8	5	N 41°32'27.90" E	4.759	5	3,151,913.650	334,453.936
SUPERFICIE = 56.44 m2						



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. S.G.P.A./219/COAH/2021
Asunto: Aviso de No Requerimiento de Autorización
en materia de Impacto Ambiental

Los Transformadores de Corriente a sustituir tendrán las siguientes características: tipo devanado (embobinado), monofásico, tensión de diseño 245 kV, tensión nominal de aguante al impulso por rayo 1050 kV, 60 Hz, relación de transformación de 600/800/1000x1200/1600/2000:5//5//5//5, carga nominal y clase de exactitud para medición: 30 VA, clase 0,2S y para protección 100 VA, 10P20, Distancia de fuga mínima a tierra: unitaria 31 mm/kV-f, total 7595mm. Un TC con una relación 2000:5 A tendrá una corriente de salida de 5 amperios cuando pasen 2000 amperios por la bobina del devanado primario. Y como accesorios adicionales se instalan un par de gabinetes de control, para la protección de los mismos TC's, en este caso en particular, es un gabinete por circuito

El periodo de ejecución de esta obra será de 28 días.

VII. Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) señala lo siguiente:

"Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente. Para ello, en los casos que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

II.- Industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelera, azucarera, del cemento y eléctrica;

"ARTICULO 29.- Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera."

IX. Que el artículo 5° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, dispone en su inciso K) fracción II que la construcción de estaciones o subestaciones eléctricas de potencia o distribución, requerirá previamente de la autorización de la Secretaría en materia de Impacto Ambiental.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./219/COAH/2021

Asunto: Aviso de No Requerimiento de Autorización
en materia de Impacto Ambiental

X. Que el artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece las condiciones bajo las cuales las obras y actividades señaladas en su artículo 5° no requieren de la autorización en materia de Impacto Ambiental.

XI. Que de acuerdo al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental se señala:

Artículo 6o.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

I. Las obras y actividades cuentan previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;

II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones.

XII. Que conforme a la información proporcionada por la **promovente**, las obras proyectadas no implican el incremento en el nivel de Impacto o Riesgo Ambiental por las razones que a continuación se indican:

- Se manifiesta que las obras y/o actividades pretendidas se realizarían dentro del perímetro de la SE Río Escondido cuyo uso de suelo es para Industria Eléctrica y el cual ha sido utilizado desde finales de los años 70's.
- Conforme a los cuadros de coordenadas proporcionados por la **promovente** las poligonales que definen las áreas a utilizar, no sustentan vegetación forestal.
- Que el **proyecto** no se encuentra dentro de una Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal o Municipal.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. S.G.P.A./219/COAH/2021
Asunto: Asunto: Aviso de No Requerimiento de Autorización
en materia de Impacto Ambiental

XIII. Que una vez analizada la información contenida en sus oficios de solicitud e información adicional anexos al **proyecto** presentado por la **promovente**, esta **Delegación Federal** determinó que conforme a las actividades descritas para llevar a cabo el **proyecto**, no producirán impactos ambientales significativos, así como tampoco ocasionarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, por lo que se ajustan a lo establecido en el artículo 6º primero y segundo párrafo, del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En apego a lo anterior, y con fundamento en los artículos 8 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción II, 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º, inciso K) fracción II y primero y segundo párrafo del artículo 6º del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 Bis fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Noviembre de 2012, 16, fracción X y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta **Delegación Federal** de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila,

RESUELVE:

Primero.- Tener por atendido el oficio N° **N2A03-ROZM-028/21**, de fecha 18 de enero de 2021, presentado por la **promovente**, mediante el cual presenta el aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, para llevar a cabo las actividades señaladas en los **Considerandos V y VII** del presente oficio, con pretendida ubicación dentro del perímetro de la Subestación Río Escondido, en el municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, lo cual se sustenta en el primero y segundo párrafos del artículo 6º del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Segundo.- Con base en lo establecido en el artículo 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y conforme a lo señalado en los **Considerandos VI y XII** del presente oficio, las obras y actividades descritas en los **Considerando V y VII** del presente oficio, no requieren de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental.

Tercero.- No obstante lo anterior, para el desarrollo de dicho **proyecto**, la **promovente**, deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Cuarto.- En caso de que la **promovente**, pretenda llevar a cabo obras y/o actividades diferentes o adicionales a las manifestadas, deberá notificarlo previamente a esta **Delegación Federal** para que determine lo procedente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de conformidad con la legislación ambiental vigente.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./219/COAH/2021

Asunto: Aviso de No Requerimiento de Autorización en materia de Impacto Ambiental

Quinto.- La presente solo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades del **proyecto** referido, por lo que es obligación de la **promovente**, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la ejecución del mismo.

Sexto.- Se hace de su conocimiento, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta **Delegación Federal**, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA**, y 3 fracción XV de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**.

Séptimo.- Notificar al Ing. Marco Antonio del Ángel Aradillas en su calidad de Representante Legal de la **Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación, Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Noreste de la Comisión Federal de Electricidad**, o a las personas autorizadas para tales efectos, los **C.C. Jorge Octavio Valladares Rodríguez, y/o Alejandro Rendón González y/o Leopoldo Contreras Rodríguez** y, del contenido del presente oficio por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental en el Estado de Coahuila".

Ing. J. Guadalupe Gutiérrez Villagómez

JGCV/YELA/FJCH

No de Bitácora: 05/DD-0073/01/21

*1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.